



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
MATERNAL G/J "SANTIAGO MARIÑO"

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL MATERNAL G/J "SANTIAGO MARIÑO" 2018 - 2019

1) HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA:

- + La entrada al maternal es de 7:00 am. a 8:00 am.
- + Si su representado llega después de la hora del comedor debe pasar por Dirección.
- + De 8:00 am. a 8:05 am. los niños y niñas se preparan para cantar el Himno Nacional.
- + La reja principal se cierra a las 8:05 am. mientras se realiza el acto cívico.
- + El desayuno se servirá de 8:10 am a 8:30 am. Después de la hora de comedor el representante debe suministrarle el Desayuno al niño - niña
- + La hora de salida es de 3:30 pm. a 3:45 pm.
- + Después de tres (3) retardos en el transcurso de un mes durante la tarde, se citará al representante ante la Dirección.
- + Se le permitirá la entrada al alumno a la institución hasta las 9:00 a.m, con justificativo médico o por razones de solicitar documentos de carácter legal del niño, (pasaporte).

2) TRÁNSITO:

- + Los vehículos deben transitar continuamente en el estacionamiento; para evitar el congestionamiento vehicular.
- + Los padres que deseen bajar a sus hijos deben pararse después del estacionamiento de docentes, a la orilla del parque o en el área exterior de la escuela, sin interrumpir la vía.
- + Evite retroceder, nuestros niños y niñas son pequeños y puede ocurrir un accidente.

3) ENTREVISTAS:

- ✚ Cualquier queja o reclamo justificado, debe formularse por escrito (con su soporte respectivo) en la Dirección y Sub-dirección del plantel.

4) SALUD:

- ✚ Si su niño o niña ha manifestado algún síntoma de enfermedad (fiebre, vómito, diarrea, catarro, dolor de cabeza, de garganta, abdominal, oído, muela, entre otros), en las últimas 24 horas, no lo traiga a la institución, por el bienestar del niño y sus compañeros.
- ✚ Está prohibido enviar medicamentos a los salones para que el personal docente lo dosifique y administre.
- ✚ Después de cualquier enfermedad ENDEMICA O HOSPITALIZACION que haya contraído su niño o niña, y una vez recuperado, deberá pasar por el Servicio Médico, para ser evaluado por la Pediatra quien dará la autorización escrita de reingreso al Centro Educativo.
- ✚ En caso de emergencia y por el bienestar del niño o niña, aun cuando no se haya localizado a sus representantes, la Dirección ordenará el traslado inmediato de su representado acompañado por el profesional militar de enfermería, un Directivo y la docente de la institución educativa, al centro hospitalario más cercano (Hospital Dr. "Vicente Salías", Hospital de Coche o las Clínicas autorizadas por el Seguro Escolar), para prestarle la atención médica inmediata.
- ✚ En caso de que el servicio de pediatría disponga que por motivo de salud su representado debe ser retirado del Centro Educativo, usted debe venir a buscarlo a la brevedad posible, en beneficio de su salud y la de sus compañeros.

5) UNIFORMES:

- ✚ El uso del uniforme reglamentario, es importante que este identificado con el logo de la Institución (vendido por el representante de la empresa), a fin de lograr la disciplina, igualdad y sentido de pertenencia de nuestros alumnos con la institución.

El uniforme es el siguiente:

- Pantalón de mono azul marino
- Sweater azul marino, con cierre.
- Chemisse blanca con el logo de la institución.
- Zapatos deportivos azules o negros, sin cordón.

IMPORTANTE: Al inicio del año escolar se dejará en la escuela una muda de ropa, (pantalón de mono, Chemisse blanca con logo, ropa interior y medias), debidamente identificada, dentro de una cajita de plástico, por cualquier eventualidad que se presente con el niño. La cual debe reponerse de inmediato si llega a utilizarse.

- ✚ Los niños deben traer diariamente en su bolso una Chemisse blanca y short azul marino, para cambiarlos en la tarde, así reforzamos sus hábitos de higiene y cuidado personal.
- ✚ Todo uniforme debe estar identificado con el nombre, apellido y grupo de su representado
- ✚ La Dirección no se hace responsable por la pérdida de uniformes sin identificación.

5.1 UNIFORMES PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO:

DOCENTE:

- ✚ Mono deportivo azul rey, chemise ó franela blanca con el logo de la institución.
(L – M –M - V) Mono deportivo azul tricolor, Chemisse ó franela blanca (VIERNES).
- ✚ Zapato deportivo
- ✚ Camisa blanca manga corta, chaleco y pantalón azul marino tipo taller. Se utilizará, los días de actividades institucionales ò especiales de la Dirección de Educación Preescolar.
- ✚ Zapato cerrado negro ó azul.

ADMINISTRATIVO:

- ✚ Camisa blanca manga corta, chaleco y pantalón azul marino tipo taller (Lunes a Viernes)
- ✚ Zapato cerrado negro ó azul.
- ✚ Mono deportivo azul tricolor, Chemisse ó franela blanca (VIERNES).
- ✚ Zapato deportivo blanco, negro ó azul

- ✚ Los días viernes se asistirá sin uniforme; con ropa adecuada para permanecer en la institución.

OBRERO:

- ✚ Pantalón Azul Marino y Franela Roja
- ✚ Zapatos deportivos
- ✚ Caballeros: Braga de faena azul marino
- ✚ Zapatos negros.
- ✚ El uso del uniforme es de lunes a viernes.

6) JUGUETES Y OBJETOS DE VALOR:

- ✚ Los niños NO podrán traer juguetes de su casa.
- ✚ La Dirección no se hace responsable por joyas, dinero y demás objetos de valor que su representado traiga a la escuela.

7) CUMPLEAÑOS:

Bajo estas condiciones sin excepción.

- ✚ Los cumpleaños serán celebrados únicamente los días viernes. Se debe llenar la planilla de autorización correspondiente, con 15 días de anticipación, en la dirección.
- ✚ En el caso de los viernes administrativos, la actividad se realizará el día jueves; bajo las mismas condiciones.
- ✚ El horario de realización de la actividad será de 9:00 am a 11:00 am
- ✚ Solamente asistirá a la celebración el padre y la madre ó en su defecto el representante legal del niño y hermanos.
- ✚ Sólo se permite traer la torta tipo biscocho, es decir sin pastillaje, gelatina en vasos y cotillones; además de refrescos, payasitas, pasapalos y piñata sin papelillo y muñecos animados.
- ✚ Queda terminantemente prohibido utilizar colchones inflables, tángana y otras golosinas.
- ✚ El cumpleañosero y el resto de los niños pueden asistir con ropa de fiesta

8) BOLETINES INFORMATIVOS:

- ✚ Las reuniones para la entrega de boletines se realizarán al finalizar cada trimestre, el día se les informará con una semana de anticipación.
- ✚ El boletín debe entregarse a la maestra debidamente firmado y forrado con papel transparente, en el transcurso de la semana siguiente a su entrega, a fin de poder anexar la próxima evaluación.
- ✚ La asistencia a la reunión de entrega de boletines es de carácter obligatorio.

9) REUNIONES:

- ✚ Es de carácter obligatorio, la asistencia de padres y representantes a las reuniones programadas por la institución, la información que se brinda en las mismas, es de gran importancia para todos, en especial para usted y sus niños.
- ✚ Para dar cumplimiento con la Resolución N° 058, los padres y representantes se postularan para la conformación de los comités del Consejo Educativo correspondiente al Año Escolar, ya que el objeto de la Normativa del Consejo Educativo es regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada con la comunidad educativa en las instituciones educativas del Subsistema de Educación Básica.

10) ORIENTACIONES DADAS A PADRES Y REPRESENTANTES:

- ✚ Los padres y representantes se comprometen en acatar las orientaciones dadas por el personal docente, directivo, en el caso de que su representado presente alguna alteración en su proceso evolutivo.
- ✚ Una vez dadas las orientaciones pertinentes y observándose poca receptividad de los padres o representantes hacia las mismas, el caso será elevado a la Dirección de Educación Preescolar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a fin de tomar las medidas pertinentes como lo establece la LOPNA.
- ✚ Los padres y/o representantes deben asistir al centro educativo con vestimenta adecuada.
- ✚ En el caso particular del personal militar, con su uniforme correcto y sin **ARMAMENTO**.
- ✚ Se prohíbe terminantemente la entrada a la institución en shores o indumentaria inadecuada.

11) JUEVES ADMINISTRATIVO:

- ✚ El último JUEVES de mes, será tomado por la Dirección, a fin de efectuar reuniones con el personal docente, administrativo y obrero y realizar labores de limpieza profunda y mantenimiento en la cocina y demás instalaciones de los centros educativos
- ✚ Los niños y niñas no asistirán a la institución, ya que no habrá actividades escolares.

LOS MPADRES

12) AUTORIZACIONES:

- ✚ Por la seguridad de su niño, cuando no pueda venir a buscarlo, debe notificarlo en la Dirección, traer una autorización por escrito y copia de la cédula de identidad del representante y del autorizado, que debe estar registrado en la carpeta de documentos del alumno.
- ✚ La Dirección se reserva el derecho de entregar al niño si no se presentan los recaudos exigidos.

12.1 PASEOS:

- ✚ Los padres o representantes deberán llenar el formato de autorización de traslado de los niños a los paseos programados por la institución, de no cumplir con este requerimiento el alumno no podrá participar de la actividad.
- ✚ Son programados por la Dirección del Centro Educativo. Se le informará a los Padres y Representantes con anticipación para que envíen la autorización debidamente firmada.

13) OTROS:

- ✚ Es de gran importancia dirigirse a todo el personal que labora en el Preescolar, en forma respetuosa y cortés, como lo merecen las personas que están ayudando a formar a su hijo (a).
- ✚ Todos somos miembros activos, por lo tanto, debemos velar por su adecuado funcionamiento, aportando ideas constructivas e informando a la Dirección cualquier novedad para el mejoramiento del Centro Educativo.
- ✚ En el transcurso del año escolar se realizarán Jornadas de Integración Comunitaria; (al inicio, durante y al final del período), en la que se hace indispensable la participación de los Padres y Representantes.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
 MATERNAL G/J “SANTIAGO MARIÑO”

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución De La República Bolivariana De Venezuela

CAPITULO VI

De los Derechos Culturales y Educativos.

Artículo 102.- “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de formación social consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución en la ley”.

Artículo 103.- “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la O.N.U. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidos como desgravámenes y al impuesto sobre la renta según la ley respectiva”

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN Y SU REGLAMENTO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 14.- “El sistema educativo es un conjunto orgánico integrador de políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso educativo tanto escolar como extraescolar y su continuidad a lo largo de la vida de la persona mediante un proceso de educación permanente”

Artículo 16.- “El sistema educativo venezolano comprende niveles y modalidades. Son niveles: la educación preescolar, la educación básica, la educación media diversificada y profesional y la educación superior.

Son modalidades del sistema educativo: La educación especial, la educación para las artes, la educación militar, la formación de ministros del culto, la educación de adultos y la educación extraescolar. El Ejecutivo Nacional queda facultado para adecuar estos niveles y modalidades a las características del desarrollo nacional y regional”

CAPITULO II

De la Educación Preescolar

Artículo 17.- “La educación preescolar constituye la fase previa al nivel de educación básica, con el cual debe integrarse. Asistir y proteger al niño en su crecimiento y desarrollo y lo orientará en las experiencias socioeducativas propias de la edad; atender sus necesidades e intereses en las áreas de la actividad física, afectiva de inteligencia, de voluntad, de moral, de ajuste social, de expresión de su pensamiento y desarrollo de su creatividad, destrezas y habilidades básicas y le ofrecerá como complemento del ambiente familiar, la asistencia pedagógica y social que requiera para su desarrollo integral”.

Artículo 18.- “La educación preescolar se impartirá por los medios más adecuados al logro de las finalidades señaladas en el artículo anterior. El Estado fomentará y creará las instituciones adecuadas para el desarrollo de los niños de este nivel educativo”.

Artículo 19.- “Las empresa, bajo la orientación del Ministerio de Educación, colaborarán, en la educación preescolar de los hijos de sus trabajadores, en la forma y condiciones que determine el Ejecutivo Nacional al reglamentar la presente Ley, todo ello de acuerdo a la posibilidades económicas y financieras de ellas y según las circunstancias de su localización”.

CAPITULO VI

De la Educación Especial

Artículo 32.- “La educación especial tiene como objetivo atender en forma diferenciada, por métodos y recursos especializados, a aquellas personas cuyas características físicas, intelectuales o emocionales comprobadas sean de tal naturaleza y grado que les impida adaptarse y progresar a través de los programas diseñados por los diferentes niveles del sistema educativo. Igualmente deberá prestar atención especializada a aquellas personas que posean aptitudes superiores y sean capaces de destacarse en una o más áreas del desenvolvimiento humano”.

Artículo 33.- “La educación especial está orientada hacia el logro del máximo desarrollo del individuo con necesidades especiales, apoyándose más en sus posibilidades que en sus limitaciones y proporcionará la adquisición de habilidades y destrezas que le capaciten para alcanzar la realización de sí mismo y la independencia personal, facilitando su incorporación a la vida de la comunidad y su contribución al progreso general del país.”

REGLAMENTO

CAPITULO IV

De la Educación Especial

Artículo 30.- “A los fines del cumplimiento dispuesto en los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica de Educación, la modalidad de Educación Especial estará destinada a la atención a los niños y jóvenes que presenten alteraciones del desarrollo, dificultades para el aprendizaje, deficiencias sensoriales, trastornos emocionales y de la comunicación, parálisis cerebral, impedimentos motores, retardo mental o impedimentos múltiples. También atenderá a quienes tengan aptitudes superiores y capacidad para destacarse en una o más áreas del desenvolvimiento humano”.

LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE

TITULO I

Disposiciones Directivas

Artículo 8. Interés Superior del Niño. “Es un principio de interpretación y aplicación de esta ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de decisiones concernientes a los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a.- La opinión de los niños y adolescentes.
- b.-La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c.- La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños y adolescentes;
- d.- La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescentes.
- e.- La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.”

TITULO II

Derechos, Garantías y Deberes

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 13.- Ejercicio progresivo de los derechos y garantías. “Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías de manera progresiva y conforme a la capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Segundo: Los niños y adolescentes en condición de retardo mental ejercerán sus derechos hasta el límite de sus facultades.”

Artículo 29.- Derechos de los Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales.

“Todos los niños y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica. El estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.”

Artículo 53.- Derecho a la Educación. “Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Así mismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia...”

Artículo 54.- Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. “Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Artículo 55.- Derecho a Participar en el Proceso de Educación. “Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentran bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables.

Artículo 57.- Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. “La disciplina debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a.- Debe establecer claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b.- Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c.- Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial;
- d.- Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;
- e.- Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión”.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE EDUCACION PARA LA DEFENSA
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR
 MATERNAL G/J "SANTIAGO MARIÑO"

CONVENIO DEL REPRESENTANTE CON EL MATERNAL
AÑO ESCOLAR 2018 - 2019

Yo, _____ representante del
 niño(a) _____ C.I.№ _____
 del grupo _____ deseo que mi hijo o hija participe en el Maternal G/J "Santiago
 Marino", considerando que los progresos de mi representado o representada dependerán en
 gran medida de mí total cooperación y acepto con gran responsabilidad su asistencia regular,
 así como también mi asistencia a las reuniones de Representantes y charlas educativas
 convocadas por la Dirección, comprometiéndome a acatar las normas y las actividades
 sugeridas por los especialistas durante el tiempo de permanencia establecidas en éste
 Centro.

ACEPTACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA DEL
MATERNAL G/J "SANTIAGO MARIÑO"

Yo, _____ C.I.№ _____,
 acepto y estoy de acuerdo con todo lo expuesto en el NORMAS DE CONVIVENCIA DEL
 MATERNAL G/J "SANTIAGO MARIÑO", y espero cumplirlos en su totalidad. y me
 comprometo a participar en las jornadas de mantenimiento escolar por un maternal más
 bonito para mi hijo

 Firma del Representante

 Fecha